



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 064 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 1485-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 28 de diciembre de 2018, el Memorando N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 15 de enero de 2019, el Memorando N° 72-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 28 de enero de 2019, el Memorandum N° 575-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 01 de febrero de 2019, el Informe N° 121-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 07 de febrero de 2019, el Informe N° 226-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del F.iego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante "la Entidad" emitió la Orden de Servicio N° 2473-2017, a favor del señor FRANK ALBERT PASTRANA QUEZADA, en adelante "el Contratista", para la contratación del servicio de revisión, opinión técnica y aprobación de las fichas PIP/NO PIP



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 064-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

(INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones en las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 2, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante el Memorando Nº 1485-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 28 de diciembre de 2018, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres remite la Conformidad de Servicio Nº 2473-2017, a través del cual se otorga la conformidad del servicio objeto del Contrato, en base al Memorando Nº 7302-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe Nº 1651-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/JBQG; asimismo, deja constancia el Informe Nº 008-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JEMC, mediante el cual concluyen que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor del Contratista en marco del Contrato, respecto de las instituciones educativas con código de local 217575, 217896 y 638284 (ítem 1 - Ica), toda vez que pese a que el servicio contratado mediante la Orden de Servicio Nº 2473-2017 (SIAF Nº 8778) fue brindado en el ejercicio 2017, las obligaciones no fueron canceladas en su oportunidad por no contar con la documentación sustentatoria correspondiente de manera oportuna (conformidad técnica), la misma que ha sido emitida con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal en mención;



Que, a través de la Carta Nº 001-2019/FAPQ/MINEDU, recibida por la Entidad el 11 de enero de 2019, el Contratista reitera su solicitud de pago por el servicio ejecutado de acuerdo a sus Términos de Referencias, toda vez que –según indica- se aprobó el Entregable Nº 01 del consultor Hexa Consulting & Building SAC (03 colegios, ítem 01- Ica), que fueron objeto de la revisión en marco del Contrato;



Que, con el Memorando Nº 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 15 de enero de 2019, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres solicita se continúen las gestiones administrativas pertinentes y proceda con el pago del mencionado servicio;

Que, mediante el Informe Nº 72-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 28 de enero de 2019, la Unidad de Finanzas informa que al cierre del ejercicio 2018 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago al Contratista;



Que, a través del Memorandum Nº 575-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 01 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, con el Informe Nº 121-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, recibido por la Oficina General de Administración el 07 de febrero de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual concluye que se encuentra acreditada la existencia de la obligación de





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 064 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

pago por parte de la Entidad a favor del Contratista por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) y que se han cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe N° 226-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Oficina General de Administración el 07 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó lo siguiente "Con base a lo informado por las áreas técnicas, se aprecia la existencia de una obligación por parte del PRONIED a favor de FRANK ALBERT PASTRANA QUEZADA por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) correspondiente a la prestación del Servicio para la revisión, opinión técnica y aprobación de las Fichas PIP/ NO PIP (INVIERTE. PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 2, derivado de la Orden de Servicio N° 2473-2017, prestación que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres. La obligación señalada (...) constituye un crédito que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM (...);

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista **FRANK ALBERT PASTRANA QUEZADA** por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) por la contratación del servicio de revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP / NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 2, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2473-2017.

Artículo 2°.- Abonar a favor del contratista **FRANK ALBERT PASTRANA QUEZADA** el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) por la contratación del servicio de revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP / NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 2.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 064 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA



Artículo 4º.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.



Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **FRANK ALBERT PASTRANA QUEZADA**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED